



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 439 -2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

11 DIC. 2018

VISTOS:

Informe N°94-2018-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO, Informe N°028-2018-SGSL/JCRZ-SO, Informe N°070-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Informe N°030-2018-SGSL/JCRZ-SO, Informe N°080-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Informe N°034-2018-SGSL/JCRZ-SO, Informe N°089-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N°9002-18.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°6026-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, en un total de 180 folios más un CD, sobre ampliación de plazo N°01 para ejecución de obra por modalidad de administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;



Que, mediante Informe N°94-2018-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO, de fecha 21 de setiembre de 2018, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N°01 por un periodo de 90 días calendario para la ejecución por la modalidad de administración directa de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial para la Institución Educativa N°432-37/Mx-U-Quishuarcancha, Distrito de Chiara – Huamanga, Ayacucho", a causa del retraso en adquisición de materiales, que afectaron la ruta crítica e impidieron la ejecución al 100% de las metas de 03 aulas, módulo de coordinación, módulo multiuso SUM, Cerco Perimétrico, entre otros, el mismo que cuenta con aprobación por parte del Supervisor de Obra, quien mediante Informe N°028-2018-SGSL/JCRZ-SO, de fecha 27 de setiembre, concluye que resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N°01 por el periodo señalado por el residente de obra;

Que, a través del Informe N°034-2018-SGSL/JCRZ-SO, de fecha 12 de octubre de 2018, el Residente de Obra, absuelve la observaciones formuladas por el área técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, dando cuenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el mismo que comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Oficio N°1512-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de noviembre de 2018, adjuntando el informe de absolución por parte del supervisor de obra, previa evaluación de los documentos adjuntos, por consiguiente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, luego de la evaluación de los documentos que componen el expediente, considera su aprobación por el periodo de 90 días calendario, contabilizado desde el día 04 de setiembre de 2018 hasta el 02 de diciembre de 2018;

Que, en atención a ello mediante Informe N°089-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, de fecha 15 de noviembre de 2018, se efectúa la evaluación del informe presentado por el Residente de Obra, concluyendo que contando con el visto bueno del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, debe aprobarse por el periodo solicitado, contado a partir del 04 de setiembre de 2018, disponiéndose la proyección del acto administrativo, mediante Decreto N°9002-18.GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 16 de noviembre de 2018;

Que, el numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N°003-2017-EF/63.01, establece que durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante



los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OC;

Que, el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: Instalación del Servicio Educativo Escolarizado de Nivel Inicial para la Institución Educativa N°432-37/Mx-U-Quishuarcancha, Distrito de Chiara – Huamanga, Ayacucho”, por un periodo de 90 días calendario, contados desde el 04 de setiembre de 2018 hasta el 02 de diciembre de 2018, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lc. Adm. EFFRAIN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE